



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00220-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.307

1

ASUNTO

Se pasa a resolver la solicitud del apoderado del demandante, de insistencia del embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-22034.

Además, se requerirá aportar los certificados de tradición de los inmuebles resepecto de los que se registró la medida cautelar.

CONSIDERACIONES

La Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia expidió la resolución No 26 del 01 de febrero de 2021 a través de la cual suspende el trámite de registro del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-22034 por carecer del número de documento de identidad que le dé certeza de que se trata de la misma persona.

Puesta la resolución, en conocimiento de parte interesada, el apoderado judicial del demandante solicitó librar oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia insistiendo en la medida de embargo del inmueble (No. 44 exp.) toda vez que de conformidad a lo reglado en el art. 599 del C.G.P el bien ha sido denunciado como propiedad del demandado. Por ello se accederá a la solicitud.

Por otra parte, como la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá registró las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias 282-12937, 282-13289 y 282-22925 (fl. 37 exp.), es necesario requerir a esa entidad que a costa de parte interesada y parar continuar con le ejecución d elas cautelas para que, de conformidad al art. 593 del C.G.P. allegue los correspondientes certificados de tradición.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR oficiar nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, insistiendo en el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 280-22034, hecho lo cual, para que expida a costa del interesado, el certificado de tradición, conforme lo ordena el artículo 593 del C.G.P.

Segundo: REQUERIR a la Oficina de Registro de Calarcá para que se alleguen los certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 282-12937, 282-13289 y 282-22925 sobre los cuales se ha efectuado



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

la inscripción de la medida de embargo de conformidad a lo reglado al art. 593 del C.G.P.

Tercero: LÍBRENSE las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc75a0c982ace291adfca4dd371df60f995367554d7ba08f6623ad82d34f38ea

Documento generado en 17/03/2021 02:29:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**